



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

### PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

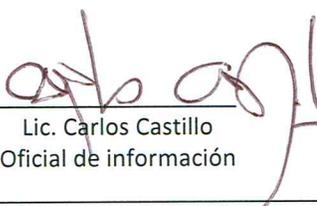
San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día DIECIOCHO de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana VICENTA HERNADEZ VIUDAD DE CORTEZ, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: "Constancia de fallecimiento de su padre JOSE HERNANDEZ, quien falleció el 27 de marzo de 1980 en el Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca y que en caso de no existir expedientes de esa fecha por haber sido destruidos se le extienda una constancia en donde se manifieste dicha destrucción de expedientes.

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- En la presente solicitud nota el suscrito que se ha omitido presentar cierto tipo de documentación, sin la cual es imposible brindar lo solicitado, omisiones que cito a continuación; a) Quien viene solicitando la información, es decir la señora Hernandez viuda de Cortez, requiere un tipo de información que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información es por su naturaleza confidencial, esto es así por que la citada información le corresponde al titular de dicha información, pero siendo el caso que este ya

falleció, tendrían derecho a la misma sus hijos o padres, hecho que no se puede comprobar ser cierto (que la solicitante es hija del fallecido) por no agregar a su solicitud los documentos que comprueben el vinculo familiar,;

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria agregue la documentación respectiva (partida de nacimiento y copia de documento de identidad) a fin de comprobar el vinculo de parentesco alegado en su solicitud de información a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123